PRÓRROGA N°1 y ADICIÓN No. 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7476 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.837.463 expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°7.162.830**, en su calidad de Representante Legal de la firma **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.** con **NIT N°901.035.884-3,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido a celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN,** al contrato **N°7476 de 2022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 13 de junio de 2022, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°7476 de 2022,** objeto contractual consiste en ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C."*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($14´701.395) M/CTE. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **01 de julio de 2022** hasta el **31 de agosto de 2022** conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que mediante comunicación recibida el 09 de agosto de 2022, el profesional universitario Área de la Salud en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Servicios Complementarios y el Director Financiero, solicitan prorrogar el plazo de ejecución del contrato referido en dos (2) meses y adición de $36.000.000, con base en la siguiente justificación: *"Se requiere adicionar este contrato 7476-2022 en $36.000.*000 y prorrogarlo por dos meses con el fin de dar continuidad al suministro de medicamentos esenciales para la debida prestación del servicio a los usuarios de la Subred sur Occidente. El contrato finaliza el 31 de agosto de 2022 se ha ejecutado en un 87% y tiene un saldo por ejecutar a 01 de agosto de $1.956.65, el cual ya están comprometido en el pedido de agosto. El cual se proyecta por un valor de $14.000.000 haciendo falta $11.000.000 para completar el suministro de medicamentos para las diferentes unidades de servicios. Para el cálculo del consumo mensual se toma como referencia el valor facturado en el mes de julio que fue de $12.744.740 y el pedido de agosto el cual se proyecta por un valor de $14.000.000. El aumento del consumo mensual respecto a lo proyectado en el contrato inicial se debe a medicamentos que tenían entregas pendientes a los usuarios desde meses anteriores como el caso de enalapril 20 mg tableta el cual estaba desabastecido y no se tuvo disponible en la subred en los meses de mayo y junio lo que ocasiono que cuando se inició el contrato se consumió en un mes lo que debía ser para dos meses. Igualmente se verifican los consumos promedios mensuales históricos de los ítems contenidos en este contrato y se encuentra que oscila entre un máximo de 411.483.156 y un mínimo de 46.239.286 lo que indica que dichos consumos varían por encima o por debajo del valor del promedio lo que puede ocasionar que la proyección del contrato inicial sea insuficiente para las necesidades mensuales reales. Se requiere adicionar un valor total de $36.000.000 para dar cubrimiento al suministro de medicamentos para la segunda quincena de agosto y para los meses de septiembre y octubre de 2022. **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DOS (2) MESES** contado a partir del **01 de septiembre de 2022** hasta el **31 de octubre de 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36´000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prórroga y adición suma el valor de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($50.701.395) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda

obligada en virtud a la presente prórroga y adición realizada al contrato **N°7476 de 2022**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°1530 del 09 de agosto de 2022**, *Nombre del Rubro*: **MEDICAMENTOS,** *Código Presupuestal*:**4245010301**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°7476 de 2022**conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Margarita María Cuellar Méndez	Directora de Contratación
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Emilsen Rendon Peña	Profesional especializada III